



Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante

TESTIMONIO:

VISTO:

Las manifestaciones expresadas por los medios periodísticos sobre la pronta inauguración de una planta de Revisión Técnica Vehicular en nuestra ciudad, y

CONSIDERANDO:

Que fueron sancionadas por este H. Cuerpo las Ordenanzas N° 105/2020 y 135/2020, y esta última reglamentada por el Decreto Municipal N° 2484/20.

Que el Decreto N° 2484/20 establece en su artículo 2° que la Revisión técnica Obligatoria (RTO) a instalarse en nuestra ciudad, incluye todos los vehículos de uso particular, taxis y remises, transporte escolar y de carga y pasajeros.

Que es necesario conocer las condiciones en que fuera llevada adelante la Licitación Pública para la concesión de este servicio.

Que la Ordenanza N° 135/20 en su artículo 5° que luego de la reglamentación de la misma, debía determinar la modalidad respecto a la normativa de los casos de adquisiciones y contrataciones conforme la Ley Orgánica de las Municipalidades, previa vista a este H. Cuerpo a los efectos de tomar conocimiento de los alcances y condiciones en los que se confeccionara la licitación.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Balcarce, en uso de sus atribuciones, sanciona la siguiente:

COMUNICACIÓN N° 109/21

ARTÍCULO 1.- Solicítase al Departamento Ejecutivo, informe los pasos seguidos
----- hasta la fecha sobre el procedimiento conducente a la puesta en marcha de la planta de Revisión Técnica Vehicular Obligatoria y toda otra información de los actos administrativos relacionados al tema.-----

ARTÍCULO 2.- Cúmplase, comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos,
----- regístrese, publíquese.-----

DADA en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria, a los doce días del mes de agosto de dos mil veintiuno. FIRMADO: Leandro Spinelli-
PRESIDENTE -Mercedes Palmadés -SECRETARIA .-----